



Comunidad de Madrid

Exp.: 10-OPEN-00035.2/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 09/07/2019 tuvo entrada en el Registro de esta Consejería solicitud de acceso a la información pública, referida a:

1. Copia del Plan Parcial vigente del Polígono SAU-2 Atalaya Real (Pedrezuela) excluyendo los apartados que estén informados no favorables, como el apartado "Estatutos", ni documentos informados desfavorables ni anulados.
2. Acceso al Proyecto de reparcelación y Proyecto de urbanización del Polígono Urbanizable SAU-2 Atalaya Real (Pedrezuela) en soporte microfilm.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en los apartados c, d y e.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Urbanismo y Suelo

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso al Plan Parcial vigente del Polígono SAU-2 Atalaya Real (Pedrezuela), sus estatutos, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización, ya que tiene un carácter manifiestamente repetitivo y parte de ella no obra en poder de la Dirección General de Urbanismo y Suelo. El Centro Regional de Información Cartográfica de la Dirección General de Urbanismo y Suelo ya le ha enviado toda la información disponible al respecto:

1. Con fecha 02/03/2018 y Referencia [REDACTED] se le envió:
 - a. Documento técnico del Plan Parcial "La Atalaya Real", en el término municipal de Pedrezuela, aprobado definitivamente por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1969.
 - b. Documento Técnico del Proyecto de Urbanización "La Atalaya Real".



Comunidad de Madrid

- c. Diligencia haciendo constar que los documentos de referencia son copia fiel y auténtica de los que obran en la Base de Datos –SIUR–, de la Dirección General de Urbanismo y Suelo.
 - d. Indicación expresa de que no consta proyecto de parcelación ni otro documento solicitado.
- El formato de envío de la información fue escaneado en un CD.

2. Con fecha 10/06/2019 y Referencia [REDACTED] se le envió:
- a. CD-ROM con copia diligenciada del documento técnico (excepto el apartado “Estatutos”) informado favorablemente, relativo al Plan Parcial “La Atalaya Real”, cuya aprobación definitiva condicionada se produjo por acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada del día 29/01/1969”. No se incluyeron los “Estatutos” a solicitud del interesado.
 - b. CD-ROM con la reproducción de la documentación de soporte microfilm a soporte digital, una vez que se ha comprobado que la documentación en ambos soportes se corresponde con la Urbanización “La Atalaya Real”. Y se le aclara “[...] la secuencia numérica que aparece sobreimpresionada en las páginas de los documentos, son resultado del proceso de microfilmación”.
 - c. Indicación expresa de que no consta proyecto de parcelación ni otro documento solicitado.

Ya se ha dado acceso al interesado a la información que obra en la Dirección General de Urbanismo y Suelo en el formato adecuado de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos, que establece el artículo 5 de la Ley 19/2013. De esta manera queda cumplido el derecho de acceso a la información pública, cualquiera que sea el formato o soporte de los datos, que establece el artículo 13 de la citada Ley 19/2013.

En caso de que el interesado requiera la emisión de un informe sobre la vigencia de informaciones urbanísticas que se refieran a documentos de planeamiento, requeriría una acción previa de reelaboración. Esta prestación de servicios públicos se regula por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid que en su Capítulo XXVII establece la tasa por tramitación de consultas o informaciones urbanísticas.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Comunidad de Madrid

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma
Director General de Urbanismo y Suelo

* Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:
 - a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
 - b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
 - c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
 - d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
 - e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.
2. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.